



SELLO DE OFICIO

4. MRS. AÑO 1840.

Acuerdo de las Aguilas a veinte y tres de Abril de mil ochocientos cuarenta, reunidos en sus Salas Capitulares los Sr. del Aguat. Cont. de la ciudad, a saber D. Seb. Verdán M. Salde 1º Presid.º D. Julian Lopez M. de R.º y los Regidores D. Pedro Notario Campor, D. Diego Luvon D. Pedro Castejon y D. Pedro Moreno; por cui. el Secretario se dio cuenta de la M.º orden de 21. de Mayo ultimo comunicada por el Sr. Jefe Político en un Circular del 21 del mismo mes en el D.º del 2.º del art.º 1.º de la Ley de la Real R.º ha servido I. M. resolver que los Aguilas y demás Autoridades locales tengan con todas las utilidades retiradas todas las consideraciones compatibles con las Leyes en la distribución de Hojas sueltas y demas cosas conciliales, y así acordó la Corporación que se guarde y cumpla en juro obsequio de una clase tan benemérita.

De otra Circular de igual fecha de 21 de Mayo, por la cual el Sr. Jefe Político de la Prov.º se sirve comunicar con la multa de veinte sueldos a los Aguilas quienes que en los ocho primeros dias de cada mes no remitan a la Comisión de Instrucción primaria los datos de Niños de ambos sexos que los citan pedidos con arreglo a los modelos remitidos, y la Corporación acordó que se guarde y cumpla estrictamente.

Y quedaron sus mercedes celebradas de la orden general del 1.º de Mayo de 21 de Mayo ultimo como la anterior con el D.º del 4.º del art.º 1.º de la R.º, relacion a haberse remitido a discrecion de quienes propusieron el Jurete encargo de proleptate.

D. de la Real orden de 7. de Mayo ultimo comunicada

